



Asunto: Planificación Controles Inspección
Técnica en Carretera de Vehículos Comerciales.

Instrucción MOV 2024/1

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (DGT en adelante) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV en adelante), aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior, entre las que se encuentra la vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías y, la denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de la obligación de someterse a la inspección técnica de vehículos, así como a las prescripciones derivadas de aquélla, y por razón del ejercicio de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.

El Real Decreto 563/2017, de 2 de junio actualmente regula las inspecciones en carretera de vehículos comerciales tanto de transporte de mercancías como de viajeros, incorporando a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2014/47/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 relativa a las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos comerciales que circulan en la en la Unión.

Dentro de la Estrategia de Seguridad Vial 2030 se contempla el área estratégica *Vehículos seguros y conectados*, dentro de la cual se incluye la línea de actuación 05.2 en la que se hace hincapié en la necesidad de constante actualización de procedimientos de inspección técnica de vehículos.

Este marco tanto legislativo como de política estratégica se ha plasmado en la contratación de un servicio de realización de Inspección Técnicas en Carretera por parte de empresas acreditadas, que deberán realizar sus labores bajo la coordinación de la DGT con una serie de unidades móviles que realizarán sus funciones por el territorio en cual ejerce sus

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





competencias ese Organismo, – apoyando técnicamente en las labores de vigilancia y control que en esta materia viene realizando a la ATGC.

Se hace preciso establecer unos criterios generales de coordinación, planificación y asignación eficiente de los recursos en orden a conseguir reducir las cifras de siniestralidad que se vienen registrando en nuestro país y a cumplir con los objetivos fijados.

La presente Instrucción será de aplicación en el ámbito territorial donde el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico ejercite sus competencias conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y demás normas de distribución y delegación de ejercicio de competencias dictadas al amparo del artículo 150 de la Constitución Española.

1. MARCO ESTRATÉGICO

La presente instrucción define los criterios que deben regir para realizar las inspecciones técnicas de carreteras bajo las siguientes premisas:

- Coordinación general, planificación nacional y fijación de objetivos por parte de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad en colaboración con la Jefatura de Operaciones de la ATGC.
- Asignación de unidades móviles conforme la distribución de los lotes de los contratos. Lote de contratación.
- Determinación de puntos de control y planificación de la programación trimestral de cada Lote por las Jefaturas Provinciales y el responsable del Subsector correspondiente.
- Corresponderá a la Subdirección General de Gestión de la Movilidad la Dirección del Contrato, el establecimiento de las condiciones generales de ejecución y la relación contractual con el adjudicatario del servicio, mientras que la operatividad de las inspecciones recaerá en las Jefaturas Provinciales Coordinadoras en coordinación con el correspondiente Sector de la ATGC.
- El Director del Contrato y Jefes Provinciales Coordinadores contarán con el apoyo del responsable del Centro de Gestión del Tráfico en su ámbito territorial debiendo supervisar el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos conforme a los Pliegos del contrato.





2. OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN GENERAL

2.1. Objetivos

Los objetivos establecidos en cuanto al número de inspecciones técnicas en carretera están recogidos en los pliegos de los contratos del servicio de ITV en carretera de vehículos comerciales.

Se detallan en el Anexo I los objetivos según los contratos vigentes.

2.2. Planificación General

2.2.1. Programación temporal

En primera instancia se establecerá una programación anual en la que se contemplen por bloques semanales la distribución provincial de los periodos de inspecciones técnicas en carretera por cada Lote en la que está distribuido el ámbito territorial.

Esta planificación anual la facilitará las empresas adjudicatarias y sobre la misma los distintos Jefes Provinciales podrán proponer cambios atendiendo a circunstancias territoriales que no se hubieran tenido en consideración.

En un segundo nivel se establecerá la programación trimestral más detallada.

2.2.2. Criterios generales de las inspecciones

- Se inspeccionarán principalmente vehículos de las categorías M2 y M3, N2 y N3 y O3 y O4 en un porcentaje 15/35/35. El 15% restante será variable y se reservará en función de los de los datos que se vayan obteniendo en las inspecciones con el fin de incidir sobre aquéllos que presenten mayores deficiencias.
- Los vehículos de la categoría N1 únicamente se inspeccionarán según necesidades propias del servicio y niveles de accidentalidad, dado que no es obligatorio según la norma europea y, en todo caso, dentro del 15% variable antes comentado.

2.2.3. NÚMERO DE INSPECCIONES PROVINCIAL

Atendiendo a los concionantes que marca el Pliego de prescripciones técnicas que rige los contratos de servicios de inspecciones técnicas en carretera, se establece un número mínimo a alcanzar de inspecciones en cada provincia. En el caso de que este número mínimo no se alcanzara, se tendrá que motivar por parte de las empresas con detalle de las causas.

Se detalla en el anexo II los criterios para establecer el número mínimo de inspecciones.

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





3. PLANIFICACIÓN TRIMESTRAL DE INSPECCIONES

La planificación trimestral por Lote de los puntos de control corresponderá a los Jefes Provinciales de tráfico junto con el responsable del Subsector de tráfico. Esta planificación se facilitará a la SGGMT a través de los Jefes Coordinadores en el formato del Anexo III.

Se realizará, en líneas generales, conforme a los siguientes criterios específicos:

- Vigilancia en carreteras con mayor tránsito de vehículos comerciales referido al porcentaje de vehículos pesados e IMD de los mismos, basándose en datos de tráfico propios o del titular de la vía (p.ej. Mapa de Tráfico del Ministerio de Transportes y Movilidad, datos de aforos de los titulares, etc.).
- Vigilancia en carreteras con mayor número de accidentes con vehículo comercial implicado.
- Puntos de control en zonas seguras y amplias que permitan una ejecución de las inspecciones en condiciones óptimas.
- Los controles se realizarán preferiblemente en las horas y días de mayores intensidades, procurando realizar algunos controles de forma aleatoria en horas y días no frecuentados (p. ej. noches).
- Se podrán realizar controles en puntos de entrada y salida con gran volumen de vehículos comerciales (puertos, terminales...), aunque estos puntos serán accesorios y complementarios no suponiendo en ningún caso más del 20% del total de inspecciones a realizar, debiendo primar en todo momento la inspección en cualquier tramo de las vías de tránsito.
- Se velará por la eficacia de la labor inspectora evitando que se ocasionen retrasos desproporcionados a los conductores y a las empresas.
- Los controles se realizarán bajo la supervisión e instrucciones de la ATGC, así como del resto de indicaciones provenientes tanto de la Jefatura Provincial Coordinadora como del Área de Vigilancia de la SGGMT.
- Se compatibilizarán la planificación de los controles con la programación operativa propia de la ATGC, siendo necesario la dedicación específica de una patrulla a los controles programados para posibilitar su realización completa según planificación
- Criterios técnicos del Director del Centro de Gestión correspondiente, basados en datos de movilidad, accidentalidad, gestión del tráfico, así como los derivados de las

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





exigencias propias del contrato, en este último aspecto como apoyo en la Dirección del contrato y responsable de la correcta ejecución del servicio.

- La planificación trimestral será remitida al Director del Centro de Gestión para la consecuente realización de las labores de seguimiento, aprobación, validación y coordinación con la empresa operadora encargada de llevar a cabo el servicio.
- Informes y peticiones técnicas de las Jefaturas Provinciales Coordinadas.

4. VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA

La programación trimestral la remitirán los diferentes Jefes Provinciales a su correspondiente Jefatura Coordinadora, enviando ésta última el consolidado al Área de Vigilancia de la SGM para su conocimiento.

El envío se realizará antes del día 15 del mes anterior al trimestre en el que vayan a realizarse las inspecciones.

5. FLUJO DE COMUNICACIÓN

Se establece en el Anexo IV el flujo de comunicación para la mejor gestión y control del servicio de inspecciones técnicas en carretera.

6. MODIFICACIÓN DE ANEXOS Y ENTRADA EN VIGOR

La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología, por medio de escrito directriz, podrá modificar o ampliar los anexos de la presente Instrucción.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma y deroga la Instrucción 16/TV-93.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Firmado electrónicamente por el DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





ANEXO I Objetivos generales de inspecciones

1. Objetivos.

Teniendo en cuenta los contratos vigentes, los objetivos anuales de inspección son los siguientes:

LOTE	Inspecciones mínimas por año
Lote 1	2.096
Lote 2	2.096
Lote 3 (islas)	200
Lote 3 (península)	1.870

Siendo el reparto de Lotes:

LOTE 1: Centros de Gestión de Tráfico del Noroeste-Cantábrico (A Coruña), del Norte (Valladolid) y de Pirineos-Valle del Ebro (Zaragoza).

LOTE 2: Centros de Gestión de Tráfico zona Centro (Madrid) y del Levante (Valencia).

LOTE 3: Centros de Gestión de Tráfico del Suroeste (Sevilla), del Sureste (Málaga) y de Baleares (Palma de Mallorca).

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





ANEXO II Criterios para establecer el número mínimo de inspecciones

1. Condiciones que rigen el Pliego de prescripciones técnicas particulares de los contratos

Según las condiciones reflejadas en el PPT en vigor en los contratos que actualmente mantiene la DGT de servicios de inspecciones técnicas en carretera, se establece que el número mínimo de inspecciones es el siguiente:

- Los periodos de trabajo se definirán en bloques seguidos de al menos 4 días de trabajo.
- El número de inspecciones diarios por punto de control a realizar será de 13 como mínimo.
- Por cada semana de trabajo planificada en el calendario anual en cada provincia se deberán realizar como mínimo 52 inspecciones técnicas en carretera objeto de este contrato. En el caso de que no se alcanzara este número de inspecciones mínima, la empresa adjudicataria deberá justificarlo y argumentar las causas que lo han impedido.

Para una evolución óptima del contrato, los puntos de control deberán tener una duración de 6 horas, con un número de inspecciones diarias de 20-22 (si es posible), y realizar semanas de 4 o 5 días de trabajo.

Las empresas adjudicatarias deberán llevar un seguimiento de las inspecciones realizadas en cómputo anual para no superar el número de inspecciones que hay presupuestadas.

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





ANEXO III Formato planificación trimestral

PLANIFICACIÓN TRIMESTRAL INSPECCIONES TÉCNICAS EN CARRETERA JPT COORDINADORA DE XXXX AÑO 20XX TRIMESTRE XXX

PROVINCIA	DÍA	HORARIO	CARRETERA	PK PUNTO CONTROL	UBICACIÓN	NECESIDAD DE BALIZAMIENTO	OBSERVACIONES
Ejemplo: Sevilla	12/11/24	09:00 a 14:00	A-4	600+200	Dos Hermanas	Sí/No	

Alternativas en caso de contingencia

PROVINCIA	DÍA	HORARIO	CARRETERA	PK PUNTO CONTROL	UBICACIÓN	NECESIDAD DE BALIZAMIENTO	OBSERVACIONES





ANEXO IV. Flujo de comunicación

PREVIO A LAS INSPECCIONES

- La planificación anual se propone por las **empresas adjudicatarias de cada Lote**.
- La planificación anual se revisará por las **Jefaturas** y se enviarán las posibles modificaciones a itvcarretera@dgt.es.
- Programación trimestral: los **Jefes Provinciales junto con la ATGC** establecerán los puntos de control de cada provincia (día, carretera, pk, horario). Se establecerán más puntos de control que días para tenerlos ante contingencias. Formato en Anexo III
- El Anexo III serán enviado a través de los **Jefes Coordinadores** a la SGGMT al correo itvcarretera@dgt.es antes del día 15 del mes anterior al trimestre.^y
- Desde **SGGMT** se informará a las empresas de la programación trimestral y Directores de Centro de Gestión
- Las **empresas** enviarán a SGGMT (itvcarretera@dgt.es), al mail de contacto que han facilitado las **Jefaturas** provinciales afectadas, y a los **CGT**, antes de cada mes, la programación mensual (carretera, hora, unidad, inspectores) (Asunto: "ITV_LX_mesXX")

DURANTE

- Ante posibles contingencias en campo que deben consultarse con DGT, las **empresas** llamarán al CGT como punto 24x7, segundo nivel número de contacto facilitados por cada **Jefatura**, y en tercer lugar al contacto de **SGGMT**.
- Si durante las jornadas de trabajo sucedieran eventos reseñables, las **empresas** informarán a la terminación de la misma a itvcarretera@dgt.es, **jefatura** afectada, **CGT**.
- Las inspecciones son grabadas por la **empresa** en el Registro en tiempo real.

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





DESPUÉS

- Sobre las inspecciones con resultado DESFAVORABLE de vehículos no matriculados en España, la **empresa** escaneará el Informe de Inspección y le remitirá a itvcarretera@dgt.es con periodicidad mensual (Asunto: "ITV_LX_desfavorables")

- Las **empresas** enviarán informes de actividad, separados por provincias a itvcarretera@dgt.es:
 - o Al terminar cada semana: nº inspecciones (distinguiendo favorables y desfavorables) por punto de inspección, unidad inspectora (Asunto: "ITV_LX_nombreprovincia_semanaXX")

 - o Una vez terminados los periodos de inspecciones (nº inspecciones por punto de inspección, unidad inspectora más informes del Anexo V). (Asunto: "ITV_LX_nombreprovincia")

Anualmente las empresas enviarán a itvcarretera@dgt.es consolidado del Anexo V. (Asunto: "ITV_LX_AnexoV")

Código seguro de Verificación : GEN-651e-645a-3fe6-6a78-c342-4b76-b02f-82ab | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :

